

previstos en el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 4. A las solicitudes debidamente cumplimentadas se acompañará la siguiente documentación:

- a) Justificante de haberse inscrito para asistir a las Jornadas.
- b) Historial académico o profesional del solicitante.
- c) Razones que motivan su asistencia.

Art. 5. El estudio y selección de las solicitudes, así como la adjudicación de las becas, se efectuará por la Dirección General de Turismo, previo informe de la Delegación Provincial de Fomento de Málaga.

Art. 6. Se abonarán las Becas previa certificación de asistencia expedida por la Secretaría de la organización.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Turismo para interpretar y desarrollar la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de abril de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 29 de abril de 1989, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a Gestión de Viajes, SA, con el núm. 1953 de orden.

Por D^a María Jesús Domínguez Fernández, en nombre y representación de la entidad «Gestión de Viajes, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y Orden de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Artículo único. Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la entidad «Gestión de Viajes, S.A.», con el número 1953 de orden y Domicilio Social en Benalmádena (Málaga), c/ Alcalde Antonio García, s/n. Centro Comercial 3-C, Arroya de la Miel, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 29 de abril de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 29 de abril de 1989, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes del grupo A, a Viajes Pinzón, SA, de Fuengirola (Málaga).

Por distintas empresas han sido presentadas reclamaciones contra la Agencia de Viajes, G.A.T. 1.332 «Viajes Pinzón, SA», de Fuengirola (Málaga), por impago de débitos contraídos con ocasión de la prestación de servicios turísticos a cargo de la misma, débitos que, examinados y determinados por la Comisión Mixta de Vigilancia de Agencias de Viajes, dieron lugar a que con fecha 15.4.88 se dictara Resolución por la Dirección General de Turismo ordenando la ejecución de la fianza reglamentaria depositada para el pago de los débitos reconocidos, sin que pese a haber sido notificada la interesada de tal hecho, haya procedido a la reposición de la integridad de la fianza como preceptúa el artículo 15.3 de la Orden de 14.4.1988.

El artículo 12, apartado c), de la antes citada Orden 14.4.88 determina que es causa de revocación del título-licencia de Agencia de Viajes la no reposición de la garantía o fianza en la cuantía ejecutada, y dado que en la actualidad, la expresada Agencia de Viajes no tiene depositada la fianza por el importe exigible según el artículo 9.2 de la Orden de 9.8.1974, a propuesta de la Dirección General de Turismo, visto el Real Decreto 3585/1983, de 28.12.83 (BOE 17.4.84), Decreto 106/1988, de 16.3.88 (BOJA 15.4.88), y O.M. 14.4.88 (BOE 23.4.88), y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma (BOJA 29.7.83).

DISPONGO:

Artículo Único. Se revoca el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Pinzón, S.A.», con el número de orden 1.332 y Casa Central en Fuengirola (Málaga), Avda. Conde San Isidro, 37.

DISPOSICION FINAL

Contra esta Orden podrá interponerse, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de abril de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 2 de febrero de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para financiar obras de saneamiento y abastecimiento, recibida la solicitud de la Corporación de Arquillos (Jaén), previo informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con lo previsto en los artículos 18 de la Ley 10/1987 de 23 de diciembre y 53.4 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y en la Orden Reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones en materia de Obras Públicas de 27 de mayo de 1986, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Arquillos (Jaén), por una cuantía de 38.400.000 Ptas., para la realización de las obras de «Canalización del Barranco en Arquillos».

Segundo. La contratación de las obras se hará de acuerdo con la legislación de Régimen Local, siendo su plazo de ejecución de doce (12) meses a partir de la fecha del acto de comprobación del replanteo.

Tercero. La subvención se abonará en un 50 por ciento o la aprobación de la Orden de Concesión, abonándose el 50 por ciento restante una vez haya sido certificada la totalidad de la obra.

Lo que se publica como extracto en el BOJA, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada Orden de 27 de mayo de 1986, a los efectos de publicidad y cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento

Sevilla, 9 de mayo de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmas. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 9 de mayo de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Terri-

rial de Sevilla, con fecha 12 de junio de 1987, en los términos establecidos por el T.S. mediante auto aclaratorio de la misma fecha 9 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso núm. 327/83, seguida a instancia de nueva plaza de toros de Granada, SA, sobre denegación de licencia de obras para la construcción de edificaciones en solar sito en las C/ Avda. Olariz, Ruiz de Alda, Dr. Azpitarte y Dr. Marañón.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo nº 327/83 promovido a instancia de «Nueva Plaza de Toros de Granada, S.A.» contra Resolución de 11 de febrero de 1981 de la entonces Consejería de Política Territorial e Infraestructura (Dirección General de Urbanismo) sobre denegación de licencia de obras para la construcción de edificaciones en solar sito en las C/ Avda. Olariz, Ruiz de Alda, Dr. Azpitarte y Dr. Marañón, ha sido dictado Sentencia por la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 12 de junio de 1987, en cuya parte dispositiva dice:

«Follamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Candil Jiménez en nombre y representación de «Nueva Plaza de Toros de Granada, S.A.» contra el acuerdo de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía de 11 de febrero de 1981, debemos de declarar y declaramos que el mismo no es conforme a derecho y en consecuencia debemos declarar y declaramos que la actoro obtuvo licencia para construir cinco edificios en la manzana comprendida entre las Calles Dr. Olariz, Dr. Azpitarte, Dr. Marañón y Ruiz de Alda en virtud de silencio administrativo positivo y ello con efecto de 19 de septiembre de 1980; del mismo modo debemos de condenar y condenamos al Excmo. Ayuntamiento de Granada a que abone a la recurrente los daños y perjuicios sufridos por lucro cesante y lucro emergente por no haber podido construir desde el 19 de septiembre de 1980 hasta la fecha en que efectivamente lo hago, lo que se determinará en el período de ejecución de Sentencia con arreglo a las bases sentados en los correspondientes fundamentos de derecho de esta resolución. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento o, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y lo establecido asimismo, en el Real Decreto 698/79 de 13 de febrero y 1139/84 de 8 de junio, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 9 de mayo de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial de Granada.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 25 de abril de 1989, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se oprime la selección de asistentes y adjudicación de becas al curso Viticultura y Enología en climas cálidos, dentro del Programa de formación de personal de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias.

De conformidad con la Orden de 31 de marzo de 1989 de la Consejería de Agricultura y Pesca hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del día 11 de abril de 1989 sobre convocatoria del programa de cursos superiores de especialización y o propuesta de la Comisión calificadoras constituida para valorar las solicitudes presentadas para el curso de Viticultura y Enología en Climas Cálidos, ha acordado la adjudicación de las plazas para asistentes así como la de becas, o los Sres. que a continuación se indican.

M^a Angeles Almendros Garci-Caballero, Beca documentación y seguro 10.000. Beca asistencia 80.000 pts/mes.

Enilson Abrahao. Beca asistencia 80.000 pts/mes. Beca de desplazamiento 127.800 pts.

Lucindo Copat. Beca asistencia 80.000 pts/mes. Beca de desplazamiento 127.800 pts.

Erasmo J. Paioli Pires. Beca asistencia 80.000 pts/mes. Beca de desplazamiento 127.800 pts.

Amparo Ordóñez Cortés. Beca asistencia 80.000 pts/mes. Beca de desplazamiento 127.800 pts.

Murillo de Alburquerque Regino. Beca asistencia 80.000 pts/mes. Beca de desplazamiento 127.800 pts.

Rubén Dório García Ordóñez. Beca asistencia 80.000 pts/mes. Beca de desplazamiento 127.800 pts.

Jorge Augusto Cosos. Beca asistencia 80.000 pts/mes. Beca de desplazamiento 127.800 pts.

Remedios Pérez Zamora. Beca asistencia 80.000 pts/mes. Beca de desplazamiento 127.800 pts.

José L. Reyes Castillo. Beca asistencia 80.000 pts/mes. Beca de desplazamiento 127.800 pts.

Julián Rangel Beltrán. Beca asistencia 80.000 pts/mes. Beca de desplazamiento 127.800 pts.

Esteban A. Herrera. Beca asistencia 80.000 pts/mes. Beca de desplazamiento 127.800 pts.

Alejandro Hernández M. Beca asistencia 80.000 pts/mes. Beca de desplazamiento 127.800 pts.

Edgar Forero Manrique. Beca asistencia 80.000 pts/mes. Beca de desplazamiento 127.800 pts.

Mario Celso Zamuz. Beca asistencia 80.000 pts/mes. Beca de desplazamiento 127.800 pts.

Manuel Hurtado Perez.

Isabel López Infantes.

Manuel Jiménez Ibáñez.

José A. Sánchez Pazos.

Severiano Páez Ruiz.

Sevilla, 25 de abril de 1989. - El Director General, Agustín López Ontiveros.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de marzo de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en materia de modificaciones de los créditos iniciales asignados a las Unidades Presupuestarias (Res. 17).

El presupuesto del Servicio Andaluz de Salud para 1989, presenta como novedad con respecto a ejercicios anteriores su distribución en diferentes Unidades Presupuestarias Orgánicas, lo que permite un aumento de la descentralización y desconcentración de la gestión.

Con objeto de aumentar la eficacia, simplificación y racionalización implícitas en dicho proceso de descentralización y desconcentración, y previo informe de la Intervención Central del Organismo, en virtud de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. El Director General de Gestión Económica podrá autorizar las siguientes modificaciones de créditos iniciales:

1°. Transferencias de crédito, tanto entre las diferentes partidas de un concepto presupuestario como de un concepto a otro, cualquiera que sea el capítulo y servicio en que se encuadre, con las siguientes excepciones:

a) No afectarán al Capítulo I.

b) No afectarán a operaciones de capital.

c) No afectarán a créditos financiados con subvenciones del Estado.

2°. Redistribuciones de créditos entre diferentes Unidades Presupuestarias pertenecientes a la misma o distinta provincia, con las siguientes limitaciones:

a) Los créditos afectados deberán pertenecer al mismo servicio presupuestario y no se alterará la clasificación económica del mismo.

b) En el caso de que correspondan a créditos de programas vinculantes, deberá respetarse la clasificación funcional de los mismos.

Segundo. Los Gerentes Provinciales podrán autorizar las siguientes modificaciones:

1°. Transferencias de crédito, tanto entre las diferentes partidas de un concepto presupuestario como de un concepto a otro, siempre que los créditos correspondan al capítulo II del presupuesto asignado al Área de Salud de su competencia.